DECRETO 2538/1975, de 12 de septiembre, por el 22140 que se declara de utilidad pública la concentra-ción parcelaria de la zona de Valdeolivas (Cuenca).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Valdeolivas (Cuenca), puestos de mani-fiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentrafiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la
realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades
técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho
estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos

setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Valdeolivas (Cuenca)

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 2539/1975, de 12 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentra-ción parcelaria de la zona de Arive (Navarra). 22141

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Arive (Navarra), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Irstituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de ur-gente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Arive (Navarra).

Arive (Navarra).

Artículo segundò.—El perímetro de esta zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Arive, limitada de la siguiente forma: Norte, Arias y Orbara; Sur, Garayos; Este, Orbara y Villanucva de Aezcoa, y Oeste, Garralda. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos estenta y tres

cientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

 $Asi\ lo\ dispongo\ por\ el\ presente\ Decreto,\ dado\ en\ Madrid\ a\ doce\ de\ septiembre\ de\ mil\ novecientos\ setenta\ y\ cinco.$

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura. TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 2540/1975, de 12 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentra-ción parcelaria de la zona de Ariz (Navarra). 22142

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Ariz (Navarra), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciendose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por

razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos en su reunión del consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos en setenta y cinco. setenta v cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgenejecución la concentración parcelaria de la zona de Ariz (Navarra)

(Navarra).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Iza, delimitada de la siguiente forma: Norte, términos de Ochovi y Aldaz; Sur, término de Olza; Este, términos de Oderiz y A'daz, y Oeste, términos de Lete, Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

ción de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 2541/1975, de 12 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Beortegui (Navarra). 22143

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Beortegui (Navarra), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, har motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco;

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Beortegui

(Navarra).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el de la parte del término municipa! de Lizoáin, limitada de la siguiente forma: Norte, término de Lizoáin; Sur, término de Urroz; Este, término de Lónguida, y Oeste, término de Lizoáin, Jamariz, camino de Aoiz, y barranco de Muru. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado, de acuerdo cor. lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos seteta y cinco.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura, TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 2542/1975, de 12 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentra-ción parcelaria de la zona de Garayoa (Navarra). 22144

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Garayoa (Navarra), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren er la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad nública. laria por razón de utilidad pública.